

Tema: Adherir a Ley Provincial N° 667.

Fecha: 30/11/2005.

ORDENANZA N° 2138/05

VISTO:

La Ley Provincial N° 667, sobre Trabajo: obligación de las empresas adjudicatarias de obras públicas de incluir en sus salarios el coeficiente "Zona Austral de Tierra del Fuego"; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión del municipio se halla íntimamente vinculada a la realización de Obra Pública y por ende a la contratación de empresas constructoras;

Que el 07 de julio de 2005 la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 667, promulgada por Decreto Provincial N° 2855 el 30 de agosto de 2005 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia el 12/08/05;

Que mediante la citada Ley se dispuso la aplicación del coeficiente denominado "Zona Austral Tierra del Fuego", el que tiene alcance sobre los trabajadores de la construcción que desarrollen su actividad en obras financiadas con presupuesto público provincial o ejecutadas por la provincia, el que será equivalente al 100 % de la Zona A que establece el convenio colectivo de trabajo N° 76/75 para la industria de la construcción, que será aplicado como zona desfavorable;

Que el artículo 3° de la Ley de marras crea el Consejo de Estudio y Seguimiento de Industria de la Construcción de la Provincia de Tierra del Fuego (C.E.S.I.C.), el que tendrá como objetivo lograr entendimientos básicos de intereses entre trabajadores, empresarios y Estado Provincial;

Que el artículo 4° prevé que el C.E.S.I.C. esté integrado entre otros por un representante de cada Municipio que adhiera a la presente Ley;

Que el artículo 7° de la norma citada invita a los municipios a adherir a la misma;

Que durante el debate parlamentario del asunto 276/05, que le dio origen a la Ley N° 667, ningún bloque político con representación en la Cámara Legislativa expresó oposición a la misma;

Que la adhesión a la Ley implica poner en un pie de igualdad a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito de la construcción cuando las obras se realicen con fondos públicos;

Que el Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto Reglamentario N° 4121/05, a través del cual se reglamenta la citada norma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ADHIERASE el Municipio de Río Grande a la Ley Provincial N° 667.

Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar uno (1) representante titular para integrar el Consejo de Estudio y Seguimiento de Industria de la Construcción de la Provincia de Tierra del Fuego (C.E.S.I.C.)

Art. 3º) El Concejo Deliberante designará un (1) representante suplente para el eventual reemplazo del titular.

Art. 4º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2005.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Fr/OMV